REF.: QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. Nº 57 I / 14
Acta de Directorio N° 043 / 14

Asunción, 19 de junio de 2014

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 40 I/14 "Que declara desierto el Llamado Servicio de seguridad y vigilancia – ID Nº 274.314, modalidad Contratación Directa, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Resolución CNV Nº 55 I/14 "Que declara desierto el Segundo Llamado Servicio de seguridad y vigilancia – ID Nº 274.314, modalidad Contratación Directa, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Nota CNV/ADM Nº 488/2014 y el Dictamen UOC Nº 05/2014.----------

CONSIDERANDO: Que, el primer y el segundo Llamado "Servicio de seguridad y vigilancia" con ID Nº 274.314 fueron declarados desiertos, según Resolución CNV Nº 40 I/14 de fecha 8 de mayo de 2014 y Resolución CNV Nº 55 I/14 de fecha 10 de junio de 2014 respectivamente, ambos en la modalidad Contratación Directa.---

Que, la Ley Nº 2.051/03 en el art. 33 – Casos de Excepción, establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas".*----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, según el Dictamen UOC Nº 05/2014, recomienda efectuar el Llamado Servicio de seguridad y vigilancia en la modalidad de Contratación Directa Vía Excepción, teniendo en cuenta que tanto el primer como el segundo llamado fueron declarados desiertos, justificando la excepción en el art. 33, inc. f) de la Ley Nº 2.051/03.----------

Que, el penúltimo párrafo del art. 33 de la Ley Nº 2.051/03 dispone: *"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".*----------

Que, por medio de la Nota CNV/ADM Nº 488/2014, se comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la modificación de la modalidad del Llamado Servicio de seguridad y vigilancia con ID Nº 274.314.----------

Que, la Comisión Nacional de Valores dispone de las partidas presupuestarias para la realización del Llamado "Servicio de seguridad y vigilancia" ID Nº 274.314.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Asunción - Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. Nº 57 I / 14
Acta de Directorio N° 043 / 14

Asunción, 19 de junio de 2014

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales,----------

RESUELVE:

1 - AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, la realización del Llamado "Servicio de seguridad y vigilancia" - ID Nº 274.314, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, amparados en el art. 33, inc. f) de la Ley Nº 2.051/03.-

2 - COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay ·

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaria General